

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Que la Constitución Política de 1991, se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Que asi las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 8 superior el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollara a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental Y propendiendo siempre el porvenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgo la Ley 99 de 1993, con el cual se creó el Sistema Nacional Ambiental-SINA, asi como el Ministerio de Medio Ambiente, los institutos de investigación, algunas Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, reordeno el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dicto otras disposiciones, entre las cuales estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

Que el artículo 23 de la referida Ley, determina que: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que por su parte el artículo 30 de la citada disposición legal, determino el objeto de tales entidades así: *“Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

- 1) *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*
- 2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
- 3) *Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección*

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;

Que por otra parte, para el desarrollo de la Planeación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con las siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Accion Cuatrienal- y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforma una unidad geopolítica, biogeográfica, hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales y renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA tiene jurisdicción en el Departamento de Atlántico, particularmente en los 23 municipios sin incluir el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla. Tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables y no renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible.

Concordante con lo anterior para la vigencia 2020-2023 la Corporación cuenta con su Plan de Acción institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente” que ha sido construido siguiendo cuidadosamente la normativa que le rige, está alineado y articulado estratégicamente a los demás instrumentos de planificación para el desarrollo, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, tales como el Plan de Gestión Ambiental Regional de la C.R.A. (PGAR) 2012-2022; a los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo (ODS 2030), a Programas, Proyectos, Metas e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales (Resolución 667 de 2016).

Las diferentes alineaciones a otros instrumentos de planificación para el desarrollo permitieron establecer, con claridad, el cúmulo de situaciones y asuntos sin ejecutar, los nuevos retos concebidos a nivel internacional y nacional y por supuesto, las problemáticas que son necesarias abordar en los próximos cuatro años.

De lo anterior se definieron 5 líneas estratégicas dentro de las cuales se definen Acciones Operativas

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

donde se materializa las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional durante período del cuatrienio 2020-2023.

La corporación en aras de profesionalizar y buscar la eficiencia y eficacia en el resultado de la ejecución de sus procesos, así como lograr una alta satisfacción en la atención de sus usuarios, ha abanderado el rediseño institucional de su planta de personal, logrando para la vigencia 2023 un incremento de 34 cargos, para un total de 103 cargos en la planta de personal. No obstante, el logro anterior, el estudio de cargas de trabajo realizado bajo la guía de DAFP arrojó que, para lograr un punto de equilibrio entre la carga originada de las funciones propias, sin incluir las actividades originadas de los programas y proyectos establecidos en el PAI y los recursos se debía contar como mínimo con una planta de personal de 174 cargos. Sin embargo, por temas presupuestales no fue posible la creación de todos los cargos requeridos.

Para el año 2023 se hace necesario dar continuidad a los compromisos adquiridos en ejecución del plan de acción institucional, toda vez que el mismo responde a las responsabilidades contractuales e institucionales de la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos misionales y los establecidos en el PGAR 2012-2023.

Para el caso específico dentro de las 5 líneas estratégicas señaladas en el PAI, encontramos **la línea de sostenibilidad Hídrica**, la cual busca garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados a la gestión del riesgo y la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y social e implementando procesos de participación sobre éste.

Para el desarrollo de las acciones de la línea estratégica de Recurso Hídrico, se establecieron tres grandes programas que son:

1. **Planificación, Administración y Gestión del Recurso Hídrico para la Protección de los Ecosistemas;**
2. **Caracterización, Cuantificación y Recuperación del Recurso Agua como articulador de los Bienes y Servicios Ambientales; y**
3. **Gestión Integral de los Riesgos Asociados al Recurso Hídrico,**

Ahora bien dentro de la misionalidad institucional la Corporación ha estructurado su proceso de Manejo, Control y Seguimiento Ambiental en articulación con todos los propósitos ambientales vigentes en el país.

Y como resultado de la gestión ambiental, competencia de la entidad y los instrumentos de control aplicables a los distintos sectores productivos en la tabla anexa se relacionan los avances obtenidos para la vigencia 2021-2022.

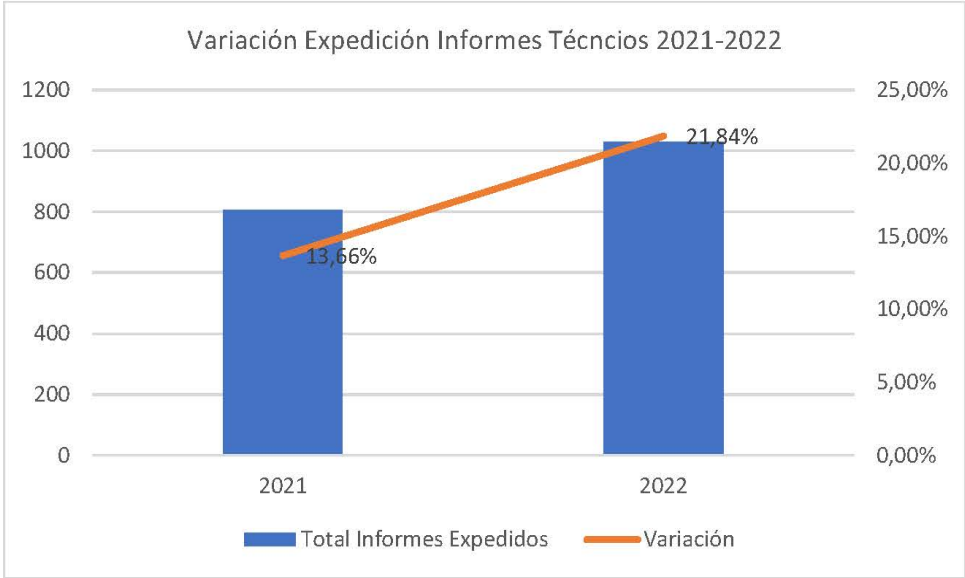
Tabla N°1.

Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental 2020-2022			
Año	Total Expedidos	Informes	Variación
2021	805		13,66%
2022	1030		21,84%

Es importante resaltar que mediante Decreto 417 del 2020 **“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, declara estado de emergencia total el país; y acogiendo las directrices impartidas Mediante Resolución 380 y 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan una seria de medidas con el objeto de controlar, prevenir y mitigar la propagación del COVID-19** ordenando la adopción de

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

cada uno de los ítems en de las citadas normativas. Razón por la cual para la vigencia 2020 el número decreció en las labora de evaluación, seguimiento y control ambiental en el Departamento del Atlántico. Sin embargo, el incremento porcentual para las vigencias siguientes ha mostrado un incremento en positivo de la gestión institucional.



En virtud de lo anterior la Corporación en ejercicio de sus funciones para la vigencia 2020-2022 logra la expedición de ochocientos ocho (808) tramites ambientales y autorizaciones relacionadas en la en la tabla N°2

Instrumentos De Control Ambiental	2020	2021	2022
Licencia Ambiental	3	5	5
Aprovechamiento Forestal	13	22	22
Concesión De Aguas	26	27	19
Ocupación De Cauce	9	22	15
Vertimientos	16	10	34
Emisiones	7	8	12
Otros Permisos Autorizaciones	32	49	45
Autorizaciones tala y/o poda	80	159	168
Total Permisos por año	186	302	320
Total vigencia 2020-2022	808		

Así mismo teniendo en cuenta la planificación del seguimiento ambiental se expidieron un total de mil seiscientos setenta y siete (1677) actos administrativos relacionados en la tabla N°3.

Actos Administrativos	Seguimiento	2020	2021	2022	2020-2022
Resoluciones		113	55	188	356
Autos		260	585	476	1321
Total Actos Administrativos Expedidos					1677

En ese mismo sentido con la ejecución de esta contratación se apoya principalmente con en el cumplimiento de las siguientes acciones estratégicas:

Línea estratégica: SOSTENIBILIDAD HIDRICA			
Programa	Proyecto	Acción Estratégica	Meta 2020-2023
Planificación, administración y gestión del recurso hídrico para la	Fortalecimiento de la gestión institucional y social para la planificación,	Conformar un Equipo de Trabajo fortalecido con herramientas e insumos necesarios para llevar a	Un (1) Equipo de Trabajo fortalecido conformado anualmente

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

protección de los ecosistemas	administración y gestión del recurso hídrico	cabo la Planificación, Administración y Gestión del recurso hídrico	
Caracterización, cuantificación y recuperación del recurso agua como articulador de los bienes y servicios ambientales	Uso eficiente y sostenible del agua	Incrementar el número de usuarios del recurso hídrico con Planes de Ahorro y Uso eficiente del Agua	Cien (100%) de los usuarios del recurso hídrico con seguimiento al cumplimiento de los planes de ahorro y uso eficiente del agua

En atención a lo anterior, se pone de manifiesto la imperiosa necesidad que la entidad contrate profesionales con idoneidad y experiencia en las distintas disciplinas, que presten asesoría a las distintas dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, que así lo requieran, para este caso la Subdirección de Gestión Ambiental, para cumplir actividades misionales, administrativas propias y las que se originan de los programas y proyectos del PAI.

Por lo anterior se hace necesario el apoyo de un ingeniero industrial en la planificación, actualización y seguimiento del proceso de manejo, control y seguimiento ambiental, que apunta al cumplimiento de estas actividades originadas de los programas, proyectos, acciones estratégicas y metas definidas en la PAI.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto “prestar los servicios profesionales como ingeniero industrial a la subdirección de gestión ambiental para asesorar en la planificación, actualización y seguimiento del proceso de manejo, control y seguimiento ambiental.” en la clasificación UNSPSC 77101600, conforme a certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.

Para el presente estudio se cuenta con certificación donde constan que el personal de planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar a un profesional que apoye en la realización de las labores descritas anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL PARA ASESORAR EN LA PLANIFICACION, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

2.2 Obligaciones de las partes:

2.2.1 Obligaciones Generales del contratista:

- Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.
- Cumplir las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 de 2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.
- Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
- Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

789 de 2002).

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la Corporación.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Corporación, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
- Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
- Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la Corporación en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
- Mantener informada a la CORPORACIÓN a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
- Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Corporación por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Corporación por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la Corporación. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Corporación, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la Corporación a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la Corporación podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
- Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- El contratista deberá contar con equipo de cómputo y dispositivo móvil propios con acceso a internet, para la ejecución de las obligaciones contractuales, permitiendo la instalación, y haciendo el debido uso, de todas las herramientas y plataformas tecnológicas que la Corporación disponga para el cumplimiento de sus objetos misionales y distintos procedimientos internos, los cuales permitirán la optimización de los planes, programas, y proyectos de la Entidad.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

- Apoyar en la revisión y/o ajuste de los procedimientos de trámites y permisos ambientales, y normograma de la Subdirección de Gestión Ambiental.
- Apoyar en la revisión, medición y control del cuadro de mando de indicadores de gestión de la Subdirección de Gestión Ambiental.
- Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental en las solicitudes y/o respuestas derivadas del cumplimiento del sistema de gestión de calidad y Control Interno
- Apoyar en el seguimiento de los indicadores establecidos en el proceso, manejo, control y seguimiento ambiental, a fin de evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos por la Subdirección de Gestión Ambiental, para tal efecto se deberán realizar los informes correspondientes en el que se detalle los avances mensuales logrados en las actividades técnicas y jurídicas adelantadas por esa dependencia.
- Apoyar en la atención de denuncias ambientales y derechos de petición de carácter ambiental que se presenten en ocasión a los diferentes proyectos económicos en el área de jurisdicción de la C.R.A.
- Las anteriores obligaciones contractuales se desarrollarán conforme al plan de trabajo que se acuerde con el supervisor del contrato y el Subdirector de Gestión Ambiental, antes del inicio de la ejecución del plazo pactado, y el cual será parte integral del respectivo contrato.

2.2.3 Obligaciones de la Corporación:

- Expedir el certificado de registro presupuestal.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
- Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
- Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

2.3 Plazo: Con ocasión de las actividades a realizar, se ha estimado un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, comprometiéndose el contratista a entregar los informes y productos en la sede de la C.R.A.

2.5 Valor y forma de pago: El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ML (\$34.400.000)**, incluido impuestos y demás tributos.

El Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la Corporación solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del presente Contrato, la Corporación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2023, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

2.6 Forma de pago: El valor del contrato se pagará en una suma equivalente de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.300.000)**, incluido impuestos y demás tributos, en pagos mensuales o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado dentro del respectivo mes que se presta el servicio, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades (con sus respectivos soportes y diligenciada conforme a los procedimientos establecidos por la Corporación), la certificación de pago de seguridad social (salud,

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

pensión, y riesgos profesionales), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El trámite de las cuentas de cobro podrá realizarse a través de la plataforma virtual implementada por la Corporación con este propósito.

Régimen Tributario.- De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, El Contratista, NO ES REPOSABLE DE IVA. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la Corporación no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

2.5 Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental.

2.6 Identificación del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 80/93 en su artículo 32, numeral 3, define el contrato de prestación de servicios como: “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)”.

Por su parte, la Ley 1150/07 en su artículo 2, numeral 4, literal h, determinó que para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se acudiría a la modalidad de Contratación Directa.

A su vez, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, al referirse al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, como el servicio objeto del contrato a celebrar es de carácter intelectual y diferente al de consultoría, resulta factible acudir a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente

proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia.

Ahora bien, como quiera que se trata de una contratación por idoneidad y experiencia, para efectos de fijar el precio total del contrato en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ML (\$34.400.000)**, la entidad tiene en cuenta la formación académica y experiencia exigida al futuro contratista, señalada en el ítem 7 de este documento.

Para establecer el valor mensual de los honorarios en la suma \$4.300.000, la Corporación tomó como marco de referencia los topes actualizados fijados en la Resolución N° 00025 de enero de 2023, específicamente la categoría A15, en la cual se tasa un valor máximo mensual de \$7.784.750,02 para los profesionales especialistas con experiencia general de dos años.

El presupuesto oficial que respalda el valor de la contratación se obtendrá de los rubros de inversión 21.1.2.1. Conformer un Equipo de Trabajo fortalecido con herramientas e insumos necesarios para llevar a cabo la Planificación, Administración y Gestión del recurso hídrico, 21.2.1.1. Incrementar el número de usuarios del recurso hídrico con Planes de Ahorro y Uso eficiente del Agua, amparado para tales efectos en el CDP para la vigencia 2023.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

2	General	Externo	Ejecución Operacional	Enfermedad General, laborales, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional. Afiliación ARL	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	CRA Supervisor Contratista	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	CRA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorroga o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución .	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	CRA	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	CRA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	-----	--	---	---	---	------	----	-----	--------------------------	--------------------------------------	---	-----------------------------------

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.

No se exigirá contrato de seguro contenido en una póliza, teniendo en consideración que: i) durante las vigencias 2021 y 2022 la Corporación no adelantó ninguna actuación administrativa tendiente a declarar el incumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales, de tal suerte que el riesgo asociado al incumplimiento en este tipo de contratos es muy bajo; ii) en la forma de pago no se pactará pago anticipado; iii) el contrato a celebrar es Intuitu Personae y no amerita la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las obligaciones; iv) el objeto versa sobre servicios intelectuales y no sobre la adquisición de bienes o la ejecución de obras.

7. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

- a) El contratista deberá ser ingeniero industrial especialista en gestión ambiental, con dos años de experiencia general, con el propósito de que atienda diligentemente las actividades que se le asignen.
- b) El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. Con la firma del contrato se entiende que el futuro contratista no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones, en atención a las previsiones pactadas en la minuta del contrato. Con antelación a la suscripción del contrato, el interesado debe allegar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- c) El contratista no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y deberá presentar el previamente a la suscripción del contrato el respectivo certificado emitido por el mencionado ente de control.
- d) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social como independiente, en materia de salud, pensión y riesgos laborales.
- e) Aportar la demás documentación que le sea exigida de manera previa a la firma del contrato.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012, “La liquidación... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	

En concordancia con lo anterior, el futuro contrato no será objeto de liquidación.

Febrero de 2023

JAVIER EDUARDO RESTREPO VIECO
Subdirector de Gestión Ambiental

